



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el cual se señala lo siguiente:

***“Descripción de la denuncia***

*No tiene reportado el nombres y apellidos del personal docente y administrativo que cobra o recibe remuneraciones. art 75, remuneración a docentes” (sic)*

II. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0036/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0076/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Handwritten signature and mark in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

V. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del contenido de la fracción III del artículo 75 de la Ley General, identificando que en el **Formato 3 LGT\_Art\_75\_Fr\_III**, relativo a la remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto, se encontraban ochenta y ocho registros, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search filters are set to:
 

- Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Período: Información 2018
- Artículo: Art. 75 - Además de lo referido en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas otorga...
- Formato: Remuneración a docentes

 Below the filters is a form for 'Filtros para Búsqueda' with fields for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo que se informa', 'Fecha de término del periodo que se informa', 'Unidad académica', 'Nombre completo del profesor/a', 'Primer apellido del profesor/a', 'Segundo apellido del profesor/a', and 'Tipo o nivel de contratación'. A 'Realizar Consulta' button is present. Below the form is a table with 15 columns: 'Institución', 'Unidad Académica', 'Ejercicio', 'Fecha de Inicio del Periodo', 'Fecha de Término del Periodo', 'Unidad Académica', 'Nombre Completo del Profesor/a', 'Primer Apellido del Profesor/a', 'Segundo Apellido del Profesor/a', 'Tipo o Nivel de Contratación', 'Remuneración Base', 'Remuneración Nivel', 'Remuneración Monto', 'Unidad Académica', 'Monto Total Periodo', and 'Año'. The table contains 88 rows of data.

VI. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**VIII.** Con fecha primero de febrero de dos mil diecinueve se recibió, mediante la Herramienta de Comunicación, el escrito de misma fecha dirigido a la Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General del sujeto obligado, a través del cual rindió el informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

*LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ, en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y como representante legal de esta Casa de Estudios, personalidad que acredito en términos de lo previsto por los artículos 9º, último párrafo, de la Ley Orgánica; 7º y 30, párrafo segundo, de su Estatuto General y Primero, Tercero, fracción II, y Quinto, fracción I, del "Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General", publicado en Gaceta UNAM el 3 de diciembre de 2018, todos de la Universidad Nacional Autónoma de México; autorizo, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, legislación supletoria a los ordenamientos aplicables a la materia, a los licenciados Paola Romero Monterrubio, Karla Cristina Sánchez Ruíz, Iliana Hernández Ángeles y Juan Manuel Bucio Rodríguez, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:*

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos), vengo a rendir el **INFORME JUSTIFICADO** requerido a este sujeto obligado, mediante oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0166/2019, que contiene el proveído de fecha veintinueve de enero del presente, lo que realizo en los siguientes términos:*

### **CAUSAL DE IMPROCEDENCIA**

*La denuncia indicada al rubro actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III, del artículo décimo tercero del Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (lineamientos) que dispone lo siguiente:*

**"Décima tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

**III.** La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Lo anterior es así, toda vez que en contravención al artículo noveno de los Lineamientos, el denunciante omitió indicar la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, así como la fracción que corresponde al presunto incumplimiento, al señalar lo siguiente:

"No tienen reportado el nombres y apellidos **del personal docente y administrativo** que cobra o recibe remuneraciones. **art. 75, remuneraciones a docentes**" (sic)

\*Énfasis añadido.

Además, tal y como se advierte en la Plataforma Nacional de Transparencia, este sujeto obligado acató las especificaciones y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, así como en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Instituciones de Educación Superior Autónomas, en la que únicamente se tiene la obligación de actualizar la información **anualmente** y de **conservar la información vigente**, de ahí que la publicación y actualización de la información se encuentra acorde con lo dispuesto en la referida tabla, en consecuencia, se estima que el presente procedimiento deberá desecharse por carecer de materia.

### REFUTACIÓN AL AGRAVIO

El denunciante señaló que este sujeto obligado omitió publicar los nombres y apellidos del personal docente y administrativo que cobra o recibe remuneraciones, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública.

Al respecto, en caso de que ese Órgano Garante estimara procedente entrar al análisis del fondo del asunto, es de destacar que el agravio del denunciante es inoperante e improcedente, al tenor de lo siguiente:

**A.** La fracción III, del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone:

"**Artículo 75.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

**III.** La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;

..."

En ese orden de ideas, contrario a lo señalado por el denunciante, la obligación de transparencia de la referida **fracción, únicamente compete a las remuneraciones de los profesores, no así de los trabajadores administrativos de esta Casa de Estudios.**

**B.** Los criterios sustantivos de contenido, y adjetivos de actualización de la obligación correspondiente a la fracción III, del artículo 75 de la Ley General, que se localiza en el Anexo VIII de los Lineamientos Técnicos, establecen lo siguiente:

"**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1 Ejercicio**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Unidad académica

**Criterio 4** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 5** Tipo o nivel de contratación

**Criterio 6** Remuneración bruta

**Criterio 7** Remuneración neta

**Criterio 8** Estímulos correspondientes a los niveles de contratación

**Criterio 9** Monto total percibido

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: **anual.**

**Criterio 11** La información publicada deberá estar **actualizada al periodo que corresponde** de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

*\*Énfasis añadido.*

Por lo anterior, la Secretaría Administrativa de este sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia, publicó la información que corresponde a la materia de la denuncia.

En ese orden de ideas, tal y como se aprecia de la captura de pantalla que se inserta a continuación, así como, con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se desprende que la información correspondiente a la fracción III, del artículo 75 de la Ley General, se encuentra **publicada** de conformidad al formato 3, del anexo VIII, de los Lineamientos Técnicos, con un total de 12,833 registros. Entre los criterios sustantivos de contenido de los mencionados Lineamientos Técnicos publicados, se advierte el nombre y apellido del personal docente.

Realizar Consulta

Descargar 0 Descargar

1 - 1000

Catálogo	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del Per.	Fecha de Término del Per.	Unidad Académica	Nombre Completo del Per.	Primer Apellido del Per.	Segundo Apellido del Per.	Tercer Apellido del Per.	Remuneración Bruta	Remuneración Neta
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	PLANTEL OCHO MEXI...	ELIA AGACSA	INAFIDE	CHAVARRA	06046 PROFESOR TITUL...	29668.08	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FÍSICA	FERNANDO ALBA	Y ABRADOR		02199 INVESTIGADOR E...	31331.64	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE BIOLÓGIC...	TEOFILO MODESTO HERRERA	Y SUAREZ		02199 INVESTIGADOR E...	31331.64	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE QUÍMICA	INDELDO GONZALEZ CAMACHO	Y DEL VALLE		02199 INVESTIGADOR E...	29668.08	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	HIBERT ALDRE SCHAMBERG	HOFFER		02199 PROFESOR ADJUNTO...	31331.66	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	JORGE JUAN RIVERA	HERNANDEZ		06046 PROFESOR TITUL...	21233.00	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE AGRICULTURA	RENAN ARACADO FONTEA	ARCAINE		02199 INVESTIGADOR E...	31331.66	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE BIOLÓGIC...	ALFONSO ESCOBAR	IZQUIERDO		02199 INVESTIGADOR E...	31331.66	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	JUAN JOSE PRINCOPI	WESTERER		06046 PROFESOR TITUL...	29668.08	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	EMERSON SANCHEZ			02199 PROFESOR ADJUNTO...	15066.80	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	RAUL ALONSO PEREZ	TAMAYO		02199 PROFESOR ADJUNTO...	31331.66	
U	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERÍA	ESTEBAN ROBERTO SUAREZ	Y BRINDLEY		02199 PROFESOR ADJUNTO...	31331.66	

Limpiar Pantalla



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Ahora bien, por lo que hace a los criterios adjetivos de actualización de la obligación, 10, 11 y 12, la información deberá estar publicada de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información que se localiza en el Anexo VIII de los referidos Lineamientos Técnicos, que establece lo siguiente:

### "Tabla de actualización y conservación de la información Instituciones de Educación Superior Autónomas

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 75...	Fracción I...	...	...	...

Artículo 75...	Fracción III; La remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;	Anual	---	Información vigente
----------------	---	-------	-----	---------------------

...

En ese orden de ideas, como lo refiere la Tabla de actualización y conservación de la información Instituciones de Educación Superior Autónomas, la información que debe publicarse como obligación de transparencia, en términos de lo previsto en la fracción III, del artículo 75 de la Ley General, corresponde a la información vigente, de conformidad al periodo de conservación de la información.

Bajo esa lógica, se reitera que, en la Plataforma Nacional de Transparencia **se actualizó la información que corresponde al periodo de 2018**, por consiguiente, la Universidad Nacional Autónoma de México cumplió con la obligación de publicar la información vigente.

De lo anterior, se colige que este sujeto obligado, a efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia, acató las especificaciones y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia para la carga, actualización y validación de la información.

Bajo esa lógica, se estima que el objeto de la denuncia indicada al rubro ha quedado sin materia, por lo que se estima la denuncia resulta inoperante y por lo tanto, improcedente.

C. En efecto, el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia ha cesado en sus efectos pues, se reitera, este sujeto obligado actualizó la información correspondiente al formato 3 de los Lineamientos Técnicos en todos sus campos, de tal manera que la obligación de transparencia a que se refiere la fracción III, del artículo 75 de la Ley General, quedó colmada en su integridad.

Al respecto, es preciso destacar que para la procedencia de la denuncia indicada al rubro, constituye un presupuesto indispensable la subsistencia de un incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

*En ese tenor, cabe destacar que las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia constituyen un medio de control para que los sujetos obligados publiquen la información; en el caso de que existiese alguna ausencia de información que no estuviere justificada, ese H. Instituto estaría en la posibilidad de instruir a su publicación, lo que conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente informe, no se actualiza.*

*Aplica por analogía, la tesis: 2a./J. 205/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 168189 60 de 117, Segunda Sala, Tomo XXIX, Enero de 2009, Pag. 605, Jurisprudencia (Común):*

**"CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA.** De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

*Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza. Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de dos mil ocho."*

*Por lo tanto, al haberse acreditado la publicación de la información en torno a la fracción III, del artículo 75 de la Ley General, conforme lo disponen los Lineamientos Técnicos, incluidos los nombres y apellidos del personal docente, resulta inconcuso que la denuncia ha quedado sin materia, de tal suerte que las manifestaciones del denunciante resultan inoperantes e improcedentes, en este sentido, se estima que lo procedente es que ese H. Instituto declare la improcedencia de la denuncia, o bien, la determine infundada.*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado:**

**A Usted Directora General, respetuosamente le pido se sirva:**

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el Informe Justificado requerido a este sujeto obligado, Universidad Nacional Autónoma de México.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**SEGUNDO.** En su oportunidad, dictar una resolución definitiva en la que se declare su improcedencia, o bien, se determine como infundada.

[...]” (sic)

Cabe señalar, que el sujeto obligado denunciado adjuntó a su informe justificado como medio de prueba, la impresión de pantalla de la vista pública del SIPOT, de la que se advierte la carga de 12,833 (doce mil ochocientos treinta y tres) registros, sin que se desprenda la fracción o artículo a la que pertenecen los mismos, tal como se muestra a continuación:

Estado	Sector Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del...	Fecha de Término del...	Modalidad de Admisión	Nombre Completo del...	Primer Apellido del...	Segundo Apellido del...	Nombre(s) del...	Remuneración Bruta
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	PLANTEO COMO PROFESOR...	ELIJACENA	PAEZES	CHAVEZ	DOCTOR EN CIENCIAS...	29465.88
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FISICA	FERNANDEZ	ALBA	Y ARANDE	12199 INVESTIGADOR E...	31331.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FISICA	TROPELO MENDOZA	HERNANDEZ	Y BLANCO	12199 INVESTIGADOR E...	31331.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FISICA	PABLO	GONZALEZ CAMERON	Y DEL VALLE	12199 INVESTIGADOR E...	29955.08
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	HERNAN ALBA	SOLANOVIAN	HOFER	20198 PROFESOR ADJUNTO	31231.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	VONIG	AVENUEÑO	PRETALLAN	20198 PROFESOR ADJUNTO	23333.03
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE ASTRONOMIA	RAMON ENRIQUETA	PONCE	FRANCO	12199 INVESTIGADOR E...	31331.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FISICA	ALFONSO	ECHEBUR	ECHEBUR	12199 INVESTIGADOR E...	31331.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	JUAN JOSE	RAMONDO	METZNER	20198 PROFESOR ADJUNTO	29465.88
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	EMERSON	CEBALLOS	SANCHEZ	20198 PROFESOR ADJUNTO	15465.53
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	RUIZ ALONSO	PEREZ	HARRIS	20198 PROFESOR ADJUNTO	31331.64
...	Universidad Nacional...	2018	05/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	RUIZ ALONSO	JIMENEZ	Y ANGULO	20198 PROFESOR ADJUNTO	31331.64

**Formato 3 LGT Art 75 Fr III**

**Remuneración de profesoras/es**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Nombre completo del (de la) profesor(a)		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Tipo o nivel de contratación				

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Adicionalmente, el particular adjuntó, como medio de prueba, el formato Excel correspondiente al artículo y fracción objeto de denuncia del ejercicio 2018, que descargó de la vista pública del SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Unidad Académica	Nombre Completo Del Profesor/a	Primer Apellido Del Profesor/a	Segundo Apellido Del Profesor/a	Tipo O Nivel de Contratación	Remuneración en Bruto	Remuneración con Hechos	Estimación correspondiente a los Niveles de Contratación	Monto
445491832 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	PLANTEL OCHO MIGUEL E. SCHULZ E.N.P.	ELKA ACACIA PARDES	CHAVARRA	D0696 PROFESOR TITULAR C TIEMPO COMPLETO	29668.00	21937.00	26163.54	48161.22	
445491833 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FISICA	BERNARDO ALBA	Y ANDRADE	D1199 INVESTIGADOR EMERITO	31331.66	23209.98	66283.95	89593.83	
445491834 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE BIOLOGIA	TEOFILO MODESTO HERRERA	Y SUAREZ	D1199 INVESTIGADOR EMERITO	31331.66	23209.98	64034.08	87244.06	
445491835 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES	PABLO GONZALEZ CASANOVA	Y DEL VALLE	D1199 INVESTIGADOR EMERITO	29668.00	21937.00	60834.14	82517.82	
445491837 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SCHEUBERMAN HOFER		D2199 PROFESOR EMERITO	31331.66	23209.98	62271.87	85481.85	
445491838 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE MEDICINA	JORGE AVEJUNDO	NESTORILLAS	D0696 TECNICO ACADEMICO TITULAR C TIEMPO COMPLETO	21233.02	10735.09	13527.33	26202.42	
445491839 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE ASTRONOMIA	RENAN ARCADIO POVEDA	ICALDE	D1199 INVESTIGADOR EMERITO	31331.66	23209.98	61684.21	84804.19	
445491840 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS	ALFONSO ESCOBAR	IZQUIERDO	D1199 INVESTIGADOR EMERITO	31331.66	23209.98	61684.21	84804.19	
445491841 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE MEDICINA	JUAN JOSE BANCOSI	WERTNER	D0696 PROFESOR TITULAR C TIEMPO COMPLETO	29668.00	21937.00	35772.01	57716.49	
445491842 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE ARQUITECTURA	ENRIQUE CERVANTES	SANCHEZ	D2178 PROFESOR EMERITO	15668.02	11948.7	0.00	11948.7	
445491843 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE MEDICINA	RUI ALONSO PEREZ	TAMAYO	D2199 PROFESOR EMERITO	31331.66	23209.98	59921.60	83131.75	
445491844 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018 01/01/2018	31/12/2018	FACULTAD DE INGENIERIA	ERILIO BENTO JUAREZ	Y BADELLO	D2199 PROFESOR EMERITO	31331.66	23209.98	58159.30	81389.37	

IX. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual al contenido del **Formato 3 LGT\_Art\_75\_Fr\_III** correspondiente a la fracción IIII del artículo 75 de la Ley General, respecto del periodo 2018, en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, de la que se advirtió la existencia de 12,833 (doce mil ochocientos treinta y tres) registros, de conformidad con lo siguiente:

<sup>1</sup> Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional  
Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

The screenshot shows a search results page for the Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2013-2017; Artículo: Art. 75 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotada...; Formato: III - Remuneración a docentes. The results table shows two records for the year 2018, with details on the exercise period, dates, and names of the individuals involved.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio de Doc...	Fecha de Término	Unidad Académica	Nombre Completo	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre Apellido
	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	PLANTEL OCHO NGUEL...	ELIA ACACIA	RAMOS	CHAVARRA	
	Universidad Nacional...	2018	01/01/2018	31/12/2018	INSTITUTO DE FÍSICA	FERNANDO	ALBA	Y ANDRADE	

X. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the homepage of the UNAM Portal de Transparencia Universitaria. The page features navigation links for 'Estudiar en la UNAM', 'Personal Universitario', 'UNAM transparente y abierta', 'Normativa', and 'Gestión UNAM'. It also includes sections for 'Normas en materia de transparencia, acceso a la información y análogos', 'Solicitudes de Información', 'SIPOE', and 'UNAM Fideicomiso SEP-UNAM'. At the bottom, there are statistics: 'Material Bibliográfico (libros) 2016' (135 Bibliotecas), '7,145,258 Volúmenes', and '3,028,738 Títulos'. The page is dated 08:47 p. m. 06/02/2019.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional  
Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

UNAM | Portal UNAM x Portal de Transparencia Univers... x Consulta por Sujeto Obligado x +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=319&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=24

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Organismos Autónomos

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Seleccione...

Formato \*: Seleccione...

08:49 p. m. 06/02/2019

XI. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0207/2019**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia presentada por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

XII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia

A  
17



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Universidad Nacional Autónoma de México** a la obligación de transparencia establecida en la fracción III del artículo 75 de la Ley General, la cual corresponde a la remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que no se encuentran reportados los nombres y apellidos del personal docente y administrativo que cobra o recibe remuneraciones.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Se actualiza la causal prevista en la fracción III del numeral Décimo tercero de los Lineamientos de denuncia, que prevé que ésta será improcedente, cuando no verse sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia, ya que el particular fue omiso en precisar la fracción del artículo 75 al que se refiere su denuncia.
- Que se ajusta a las especificaciones y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, así como en la Tabla de actualización y conservación de la información, en los cuales se señala la obligación de conservar la información vigente, y actualizarla de forma anual.
- La obligación de transparencia correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, únicamente compete a la publicación de la información correspondiente a las remuneraciones de los profesores, no así de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Que publicó la información correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), con un total de 12,833 (doce mil ochocientos treinta y tres) registros, entre los cuales se advierten los nombres y apellidos del personal docente.

El sujeto obligado adjuntó a su informe justificado una impresión de pantalla del SIPOT en la que se advierte la carga de 12,833 (doce mil ochocientos treinta y tres) registros, sin que se desprenda la fracción o artículo a la que pertenecen los mismos. No obstante, de la comparación realizada entre los campos considerados en los Lineamientos Técnicos Generales para el **Formato 3 LGT\_Art\_75\_Fr\_III** y los campos que se advierten de la impresión de pantalla de referencia, se concluye que la misma corresponde a la información cargada en el SIPOT para la fracción III del artículo 75 de la Ley General.

Asimismo, del archivo Excel descargado del SIPOT se advirtió que éste corresponde a la fracción III del artículo 75 de la Ley General y que en él consta diversa información correspondiente a la fracción y artículo en cita, para el ejercicio 2018.

Ahora bien, en su informe justificado el sujeto obligado señaló que se actualizaba una causal de improcedencia, toda vez que, el denunciante omitió indicar la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, así como la fracción que corresponde al presunto incumplimiento; sin embargo, no le asiste la razón ya que del análisis a la denuncia se identifica con claridad que se considera incumplida la fracción III del artículo 75 de la Ley General.

Se sostiene lo anterior, toda vez que, en la denuncia se manifiesta que no se publica el nombre y apellidos del personal docente y administrativo que cobra o recibe remuneraciones, señalando la relación de dicha información, con la "remuneración a docentes" del artículo 75 de la Ley General.

Al respecto, en la fracción III del artículo citado, se requiere "la remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto", por lo que de una simple comparación entre las obligaciones contempladas para dicho precepto legal y el contenido de la denuncia de mérito, se observó que existe identidad entre las mismas, consecuentemente, se satisfacen los requisitos de admisibilidad previstos en la fracción II del numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace para allegarse de los elementos suficientes para resolver la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en la pantalla que se precisa



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros existentes en la fracción y artículo objeto de denuncia. De igual manera, fue analizado el contenido del informe justificado y sus anexos.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la fecha límite que tenía la **Universidad Nacional Autónoma de México** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia que establece la fracción III del artículo 75 de la Ley General, de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, debe cumplir con lo siguiente:

III. *La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto*

Esta fracción se refiere a la transparencia de la remuneración del personal académico que se tenga contratado por plaza y honorarios en la institución de educación superior pública. Las unidades, departamentos, facultades, dependencias o equivalentes deberán publicar y mantener actualizados los tabuladores de la remuneración que percibe mensualmente cada nivel de la planta docente, incluyendo estímulos, nivel y monto.

En correspondencia con esta obligación, se publicará también la lista de profesores (personal académico) actualizada con el nivel de contratación correspondiente al tabulador y la vinculación directa a las remuneraciones.

---

**Periodo de actualización:** Anual

**Conservar en el sitio de Internet:** Información vigente

**Aplica a:** Instituciones de educación superior públicas autónomas

---

### Criterios sustantivos de contenido

<b>Criterio 1</b>	Ejercicio
<b>Criterio 2</b>	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
<b>Criterio 3</b>	Unidad académica
<b>Criterio 4</b>	Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
<b>Criterio 5</b>	Tipo o nivel de contratación
<b>Criterio 6</b>	Remuneración bruta
<b>Criterio 7</b>	Remuneración neta
<b>Criterio 8</b>	Estímulos correspondientes a los niveles de contratación
<b>Criterio 9</b>	Monto total percibido

### Criterios adjetivos de actualización

<b>Criterio 10</b>	Periodo de actualización de la información: anual
<b>Criterio 11</b>	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información</i>
<b>Criterio 12</b>	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información</i>

### Criterios adjetivos de confiabilidad

<b>Criterio 13</b>	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
<b>Criterio 14</b>	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

---

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

### Formato 3 LGT\_Art\_75\_Fr\_III

#### Remuneración de profesoras/es

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Nombre completo del (de la) profesor(a)		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo o nivel de contratación	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

En la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público las remuneraciones de los profesores (personal académico), contratados por plaza y por honorarios, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de conservación vigente y un periodo de actualización de la información anual, por lo que, de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la presentación de la denuncia, es la correspondiente al ejercicio 2018.

Es preciso señalar que en la verificación a que se hace referencia en el resultando V de la presente resolución, se observó la existencia de ochenta y ocho registros



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional  
Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

publicados en el SIPOT para la fracción y artículo denunciados, sin que de los mismos se hubiera advertido la publicación del nombre completo, primer y segundo apellido, del personal académico del sujeto obligado, tal como se observa a continuación:

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Unidad Académica	Nombre Completo Del Profesor/a	Primer Apellido Del Profesor/a	Segundo Apellido Del Profesor/a	Tipo O Nivel d
1	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D0196 PROFESOR EXTRAORDINARIO	
2	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D1200 AYUDANTE DE PROFESOR DE	
3	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D1300 AYUDANTE DE PROFESOR DE	
4	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D2142 PROFESOR EMERITO	
5	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D2170 PROFESOR EMERITO	
6	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D2176 PROFESOR EMERITO	
7	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D2196 PROFESOR EMERITO	
8	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2018	01/02/2018	31/12/2018				D2199 PROFESOR EMERITO	

No obstante, al llevar a cabo la segunda verificación de la información correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, publicada en el SIPOT para el ejercicio 2018, se pudo observar que se encuentran publicados 12, 833 (doce mil ochocientos treinta y tres) registros, entre los cuales se advierte la publicación de los nombres y apellidos del personal académico, tal como se muestra en la pantalla del resultando IX de la presente resolución.

De lo anterior, se advierte que, con motivo de la presente denuncia, el sujeto obligado cargó información en el SIPOT en la fracción y artículo objeto de la misma, por lo que, la Dirección General de Enlace procedió a la descarga del "Formato 3 LGT\_Art\_75\_Fr\_III", correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, para el ejercicio 2018, siendo necesario revisar que la misma cumpla con los criterios señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, la información fue cargada en los términos que se muestra a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0036/2019

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

3 LGT, Art. 75, Fr. III, 52484 - Excel

INTEGRAINFORMACION	SUBJETO OBLIGADO	EJERCICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	UNIDAD A CARGO	NOMBRE COMPLETO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE NIVEL	REMUNERACION	REMUNERACION	ESTIMULOS (MONTO)	ÁREA(S) RES- FECHA DE VIGENCIA
445411523	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	PLANTEL CUI ALMA ROSA	LOPEZ APARICIO	LOPEZ	APARICIO	D8578 TECN	13544.86	10505.99	7021.21	17527.00 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411526	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	INSTITUTO D BEATRIZ RUIZ	RUIZ VILLAFAN	RUIZ	VILLAFAN	I9689 INVE	21233.02	15735.09	15606.27	31341.36 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411527	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	INSTITUTO D TAKUYA NISHIGAKI	SHIMIZU	NISHIGAKI	SHIMIZU	I6593 INVE	25097.84	18442.36	15199.88	33642.24 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411575	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	INSTITUTO D IVAN VALDEZ	BUBNOV	VALDEZ	BUBNOV	I6489 INVE	21233.02	15735.09	11731.24	27466.33 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411576	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D CECILIA MARTIN DEL MARQUEZ	HERNANDEZ	MARTIN DEL MARQUEZ	HERNANDEZ	D6696 PROFE	29668.08	21937.68	21494.52	43432.00 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411577	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D SILVIA MARIBARNEZ	ZAVALA	BARNEZ	ZAVALA	D8578 TECN	13544.86	10505.99	7129.23	17635.22 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411624	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D LUIS JIRO SUZURI	HERNANDEZ	SUZURI	HERNANDEZ	D5686 PROFE	18398.26	13807.03	0	13807.03 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411625	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D FERNANDO VELAZQUEZ	VILLEGAS	VELAZQUEZ	VILLEGAS	D6593 PROFE	25097.84	18442.36	17392.8	35835.16 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411626	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D MOISES LEOF SEBASTIAN CHAVARRIA	D6696 PROFE	SEBASTIAN CHAVARRIA	D6696 PROFE	29668.08	21937.68	17395.97	39333.65 DIRECCIÓN C 2018-12-31	
445411673	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	DIRECCION C LIZBETH ANEBARRETO	ZUÑIGA	BARRETO	ZUÑIGA	I9585 TECN	18398.26	13807.03	9852.27	23659.33 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411674	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	DIRECCION C OLIVIA RODRIGUEZ	ZAVALA	RODRIGUEZ	ZAVALA	D6489 PROFE	21233.02	15735.09	12453.17	28188.26 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411675	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	CENTRO DE F MIRIAM ROCESTEVZ	GONZALEZ	ROCESTEVZ	GONZALEZ	I6596 INVE	29668.08	21937.68	20559.98	42497.66 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411721	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D MARIO ALBEMORALES	SANCHEZ	MORALES	SANCHEZ	D6593 PROFE	25097.84	18442.36	0	18442.36 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411722	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	INSTITUTO D MARIA GLOBSOLDEVILLA	MELGAREJO	SOLDEVILLA	MELGAREJO	I6593 INVE	25097.84	18442.36	18933.39	37375.75 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411723	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D MONICA ELBCASTILLO	JIMENEZ	CASTILLO	JIMENEZ	D8682 TECN	14944.48	11457.94	8637.91	20095.85 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411772	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D LUCIA PERAZA	SANGINES	PERAZA	SANGINES	D5686 PROFE	18398.26	13807.03	4000	17807.03 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411773	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	CENTRO REG ELIANE CECCON	I6696 INVE	CECCON	I6696 INVE	29668.08	21937.68	21059.98	42997.66 DIRECCIÓN C 2018-12-31	
445411774	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D LUCIA MACIAS	ROSALES	MACIAS	ROSALES	D9484 TECN	16354	12416.63	9730.63	22147.26 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411821	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D VICTOR RANGEL	LICSA	RANGEL	LICSA	D6696 PROFE	29668.08	21937.68	17141.61	39079.24 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411822	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	DIRECCION C CLAUDIA HERNANDEZ	GARCIA	HERNANDEZ	GARCIA	I9484 TECN	16354	12416.63	8479.55	20896.16 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411823	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	UNIDAD COC ALEJANDRO OBREGON	PARLANGE	OBREGON	PARLANGE	D6489 PROFE	21233.02	15735.09	0	15735.09 DIRECCIÓN C 2018-12-31
445411869	Universidad	2018	2018-01-01	2018-12-31	FACULTAD D ADRIANA RAGGI	LUCIO	RAGGI	LUCIO	D5686 PROFE	18398.26	13807.03	0	13807.03 DIRECCIÓN C 2018-12-31

3 LGT, Art. 75, Fr. III, 52484 - Excel

La información respectiva a este rubro se publica con base en lo dispuesto por el artículo 28, Apartado B, fracción XIV del Reglamento de Transparencia de la UNAM, información que esta disponible para su consulta en: [http://www.plataformatransparencia.unam.mx/archivos/repositorio/SADM/2018/tabfeb2018\\_ent/tabacadfeb2018\\_ent.pdf](http://www.plataformatransparencia.unam.mx/archivos/repositorio/SADM/2018/tabfeb2018_ent/tabacadfeb2018_ent.pdf) en el cual se contienen el Tabulador, Prestaciones, Estímulos y Reconocimientos, ello considerando el Tabulador de Salarios pactado con la Asociación Autónoma de Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM) en la cláusula 38 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, el cual se actualiza anualmente en virtud de la revisión salarial que se efectúa con dicho Sindicato en términos del artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Información correspondiente a la quincena 24 del 2018.

E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
2	2018-12-31	PLANTEL CUI ALMA ROSA	LOPEZ	APARICIO	D8578 TECN	13544.86	10505.99	7021.21	17527.00	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
3	2018-12-31	INSTITUTO D BEATRIZ RUIZ	VILLAFAN	I9689 TECN	21233.02	15735.09	15606.27	15606.27	31341.36	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
4	2018-12-31	INSTITUTO D TAKUYA NISHIGAKI	SHIMIZU	I6593 INVE	25097.84	18442.36	15199.88	33642.24	33642.24	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
5	2018-12-31	INSTITUTO D IVAN VALDEZ	BUBNOV	I6489 INVE	21233.02	15735.09	11731.24	27466.33	27466.33	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
6	2018-12-31	FACULTAD D CECILIA MARTIN DEL MARQUEZ	HERNANDEZ	D6696 PROFE	29668.08	21937.68	21494.52	43432.00	43432.00	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
7	2018-12-31	FACULTAD D SILVIA MARIBARNEZ	ZAVALA	D8578 TECN	13544.86	10505.99	7129.23	17635.22	17635.22	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
8	2018-12-31	FACULTAD D LUIS JIRO SUZURI	HERNANDEZ	D5686 PROFE	18398.26	13807.03	0	13807.03	13807.03	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
9	2018-12-31	FACULTAD D FERNANDO VELAZQUEZ	VILLEGAS	D6593 PROFE	25097.84	18442.36	17392.8	35835.16	35835.16	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
10	2018-12-31	FACULTAD D MOISES LEOF SEBASTIAN CHAVARRIA	D6696 PROFE	29668.08	21937.68	17395.97	39333.65	39333.65	39333.65	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
11	2018-12-31	DIRECCION C LIZBETH ANEBARRETO	ZUÑIGA	I9585 TECN	18398.26	13807.03	9852.27	23659.33	23659.33	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
12	2018-12-31	DIRECCION C OLIVIA RODRIGUEZ	ZAVALA	D6489 PROFE	21233.02	15735.09	12453.17	28188.26	28188.26	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
13	2018-12-31	CENTRO DE F MIRIAM ROCESTEVZ	GONZALEZ	I6596 INVE	29668.08	21937.68	20559.98	42497.66	42497.66	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
14	2018-12-31	FACULTAD D MARIO ALBEMORALES	SANCHEZ	D6593 PROFE	25097.84	18442.36	0	18442.36	18442.36	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
15	2018-12-31	INSTITUTO D MARIA GLOBSOLDEVILLA	MELGAREJO	I6593 INVE	25097.84	18442.36	18933.39	37375.75	37375.75	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
16	2018-12-31	FACULTAD D MONICA ELBCASTILLO	JIMENEZ	D8682 TECN	14944.48	11457.94	8637.91	20095.85	20095.85	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
17	2018-12-31	FACULTAD D LUCIA PERAZA	SANGINES	D5686 PROFE	18398.26	13807.03	4000	17807.03	17807.03	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		
18	2018-12-31	CENTRO REG ELIANE CECCON	I6696 INVE	29668.08	21937.68	21059.98	42997.66	42997.66	42997.66	DIRECCIÓN C 2018-12-31	2018-12-31	2018-12-31	La información respectiva a este rubro se pu		

Del análisis a la información descargada en el formato que se muestra con anterioridad, se desprende que la información relativa al nombre y apellidos de los profesores (personal académico), así como los estímulos al desempeño, nivel y monto, correspondientes al ejercicio 2018, ya se encuentra debidamente publicada





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Por lo anterior, se concluye que la Universidad Nacional Autónoma de México cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del personal docente de dicha institución.

Por otra parte, y respecto a la precisión del particular en cuanto a la falta de publicación del **nombre del personal administrativo que cobra o recibe remuneraciones**, es de destacarse que ésta información no constituye una obligación de transparencia del sujeto obligado conforme a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, toda vez que dicho precepto legal, así como los Lineamientos Técnicos Generales, sólo prevén la publicación de la información correspondiente a la remuneración del **personal académico** que se tenga contratado por plaza y por honorarios, motivo por el cual la Universidad Nacional Autónoma de México, solo se encuentra obligada a publicar dicha información respecto del personal académico, tal como lo ha realizado, bajo los términos previamente señalados.

Cabe precisar que la información relativa a “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación” corresponde a la obligación de transparencia especificada en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo antes expuesto, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se concluye que la **Universidad Nacional Autónoma de México** no contaba con la publicación de los nombres y apellidos del personal docente para el ejercicio 2018 desde el momento en que se presentó la denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente** únicamente para este punto.

No obstante, se advierte que el sujeto obligado subsanó el incumplimiento denunciado respecto del personal docente, ya que publicó los nombres y apellidos de dicho personal y sus remuneraciones, para el ejercicio 2018.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la misma, la Universidad Nacional Autónoma de México publicó la información correspondiente a la fracción III del artículo 75 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, ante Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Atención al Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Universidad Nacional  
Autónoma de México

**Expediente:** DIT 0036/2019

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

**Rosendo Evgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Rosa María Bárcena Canuas**  
Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0036/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.